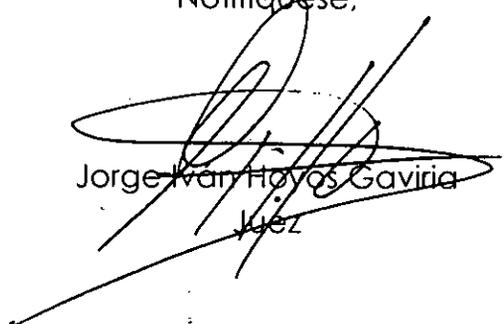


JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, cuatro de agosto de dos mil veinte

Radicado: 2018-0476

Con respecto a la solicitud realizada por la Compañía Mundial de Seguros S.A. (Fls. 452 y 453), el despacho considera que la declaración del desistimiento de las pretensiones (Fl. 447) da por terminado el proceso inicial, bajo lo establecido en el art. 314 del CGP. En consecuencia, cualquier relación jurídico procesal surgida durante su trámite se debe de entender terminada.

Notifíquese,

  
Jorge Ivan Hoyos Gaviria  
Juez

CERTIFICO  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO  
POR ESTADOS N° 33  
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL  
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
MEDELLIN - ANTIOQUIA EL DIA  
07 SEP 2020 A LAS 8:AM  
\_\_\_\_\_  
Secretario